



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 122 - 2020-GM/A/MPMN
Moquegua, 30 de junio 2020.

VISTOS:

El Informe N° 062-2020-MDVM/SEI/GIP/GM/MPMN del 03-06-2020, de la Ing. Melissa Delcy Vilca Mamani, que requiere a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, la evaluación del componente de Ingeniería del proyecto para expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES ALTO PERU, LAMBAYEQUE, PROLONGACION CUZCO, PASAJE JUAN XXIII Y SAN JUAN DE DIOS, DEL CERCADO DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código único de inversión N° 2475227, el mismo que fue elaborado por servicio, según la Carta n° 011-2020-ACG del 29-05-2020, lo que da inicio al procedimiento de evaluación, por la modalidad de ejecución por administración directa; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que el expediente técnico de Vistos, tiene por objetivo general brindar adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal en las Calles Alto Perú, Calle Prolongación Cuzco, Calle Lambayeque entre la intersección con la Calle Cuzco y los Pasajes Juan XXIII y San Juan de Dios del Cercado de la Ciudad de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua y como objetivos específicos mejorar las condiciones de vida de la población del Cercado de la Ciudad de Moquegua y para poder cumplir con el Objetivo Central del Proyecto se ha considerado el cumplimiento de los siguientes objetivos Específicos: Muros de contención, Pavimento flexible, Pavimento Adoquinado, Señalización, Veredas, Sardinel de concreto, Graderías de concreto, Instalaciones Eléctricas, Mitigación Ambiental, Sensibilización y Plan de Monitoreo de Restos Arqueológicos.

Que, emitido el INFORME N° 062-2020-MDVM/SEI/GIP/GM/MPMN, del 03-06-2020, el Expediente Técnico del Proyecto de Vistos de la presente resolución, es remitido a través del INFORME N° 310-2020-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 03-06-2020; de la Sub Gerente de Estudios, a la Gerencia de Infraestructura solicitando la evaluación del Componente de Ingeniería, sugiriendo además se derive el presente documento a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su revisión y tramite correspondiente; con el INFORME N° 047-2020-JBV-IO-OSLO/GM/MPMN, del 08-06-2020; el Inspector de Obra Ing. Jhonson Yein Bedoya Vera, comunica a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, las observaciones al componente de ingeniería del proyecto, incidiendo estas en el Presupuesto, el Plan de Seguridad y Componentes de Difusión, estas observaciones son remitidas por la Jefatura de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Gerencia de Gerencia de Infraestructura para las acciones correspondientes; con CARTA N° 012-2020-ACG, del fecha 11-06-2020 la Gerente General de la Empresa Arod Contratistas Generales S.R.L. hace entrega a la Sub Gerente de Estudios de Inversión, del levantamiento de observaciones, documento que es materia del Informe N° 066-2020-MDVM/SEI/GIP/GM/MPMN, de la Ing. Civil Melissa Delcy Vilca Mamani, que lo remite a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, a su vez con el Informe N° 332-2020-SEI/GIP/GM/MPMN, del 15-06-2020, esta Sub Gerencia, lo envía a la Gerencia de Infraestructura Pública, sugiriendo además se derive dicho levantamiento de observaciones a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su atención.

Que, con el Informe N° 790-2020-OSLO/GM/MPMN, de fecha 17-06-2020; el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras requiere a la Gerencia de Infraestructura Pública de acuerdo a lo solicitado en los documentos de la referencia (3), (4), se revise y/o corrija la documentación administrativa presentada para proseguir con la evaluación según directiva respectiva, lo que da lugar a la emisión del Informe N° 073-2020-MDVM/SEI/GIP/GM/MPMN, del 18-06-2020, de la Ing. Melissa Delcy Vilca Mamani, que solicita la evaluación por parte de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión materia de esta resolución, documento que es remitido a la Gerencia de Infraestructura, mediante el Informe N° 348-2020-SEI/GIP/GM/MPMN, del 18-06-2020,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

de la Sub Gerente de Estudios de Inversión, derivándose el mismo, sin observación alguna, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

Que, a través del INFORME N° 050-2020-JBV-IO-OSLO/GM/MPMN, del 18-06-2020; el Inspector de Obra comunica al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, lo siguiente respecto del expediente técnico observado:

a. Luego de revisado el Expediente Técnico del proyecto, se otorga la opinión favorable y conformidad como trámite para la aprobación mediante documento resolutivo.

b. El presupuesto del Expediente Técnico Modificado tiene como COSTO TOTAL DE INVERSIÓN al monto de S/. 2,865,755.50 soles y su plazo de ejecución es de 240 días calendario.

Recomienda derivar este expediente para su opinión legal y presupuestal, por lo que mediante el Informe N° 810-2020-OSLO/GM/MPMN, del 19-06-2020, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opinión presupuestal, y, el registro en el Banco de Proyectos del Informe de Consistencia respectivo.

Que, mediante INFORME N° 040-2020-BDCFM-EIP/SPMI/GPP/GM/MPMN, del 22-06-2020; la Especialista en Inversión Pública de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones comunica a su jefatura, lo siguiente:

a. Según Informe N° 050-2020-JBV-IO-OSLO/GM/MPMN del Inspector de obra, se da opinión favorable y conformidad al Expediente Técnico del proyecto de inversión de Vistos, por un monto total de inversión de S/. 2'865,755.50 soles, plazo de ejecución 240 días calendario, modalidad; administración directa.

b. Visto las normas vigentes y los actuados adjuntos al presente, la OPMI es de opinión que se cumple con los requisitos para continuar con la Aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico según la Directiva 001-2019-EF/63.01 Artículo 32, numeral 32.3 "...la aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente". Se ha revisado el Formato N° 8-A "Registro en la Fase de Ejecución de proyecto de inversión", sección (a) "Datos de la fase de Formulación y Evaluación, modificaciones en la Fase de Ejecución", realizado por la Unidad Formuladora, el cual aprueba la consistencia, requisito previo para aprobar el Expediente Técnico.

c. Se recomienda, para la opinión presupuestal, que el área usuaria y la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda consideren el marco normativo vigente, que se apliquen los criterios de continuidad y nivel de avance de ejecución de las inversiones, para no afectar otras inversiones.

d. Se recomienda a la unidad ejecutora de la inversión, la Gerencia de Infraestructura Pública, observar la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", realizar las gestiones correspondientes, para culminar el Proyecto, y al correcto y eficiente uso de los Recursos del Estado.

Que, con Informe N° 155-2020-SPMI/GPP/GM/MPMN, del 23-06-2020; el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, sin observación alguna al informe anterior, lo hace llegar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. A su vez la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda emite el Informe N° 349-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, del 24-06-2020, comunicando a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que vistos los actuados favorables y la revisión del presupuesto institucional se da opinión favorable para la aprobación resolutive del Expediente Técnico con CUI 2475227, según detalle: que se expondrá en la parte resolutive de esta resolución, la Gerencia, deriva el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la Opinión Legal.

Que, es aplicable la normatividad legal contenida en: la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD - Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486. Las normas contenidas en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, la Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA, que aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades", la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, mediante la cual se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID - 19"; el Decreto de Urgencia N° 014-2019 - que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, del 26-10-2016, mediante la cual se aprueba la Directiva para la Ejecución de Proyectos en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, de fecha 25 de febrero del año 2020,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

mediante el cual se aprueba la "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO"; la Resolución de Alcaldía N° 0792-2019-A/MPMN, del 31-12-2019, que resuelve PROMULGAR, el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego: 301481 – Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; la Resolución de Alcaldía N° 0155-2019-A/MPMN, del 25-03-2020, que delega facultades resolutorias de Alcaldía a Gerencia Municipal.

Que, el proceso de aprobación de este expediente técnico para el Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES ALTO PERU, LAMBAYEQUE, PROLONGACION CUZCO, PASAJE JUAN XXIII Y SAN JUAN DE DIOS, DEL CERCADO DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" se ha tramitado en un contexto especial por la existencia de una enfermedad que la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11-03-2020, al COVID-19, como una pandemia, al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea.

Que, luego de acatar periodos de declaratoria de Emergencia decretados por el Gobierno Peruano, desde marzo 2020 a la fecha, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID – 19, señalando que la reanudación de actividades económicas consta de cuatro (4) fases para su implementación, aprobando en su Anexo el listado de actividades de la Fase I, señalando en su Única Disposición Complementaria Final que para el caso de las actividades para la prestación de bienes y servicios esenciales y otras que se encontraban permitidas por excepción a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, las empresas, entidades, personas naturales o jurídicas que las realizan, deberán adecuarse a lo establecido en la presente norma en lo que corresponda, sin perjuicio que continúen realizando sus actividades.

Que, según Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA se aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades", el mismo que tiene por objeto establecer el Protocolo para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el personal que interviene en la ejecución de obras de construcción y las personas que por algún motivo ingresen al área en la que ésta se ejecuta.

Que, la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", debidamente aprobada a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, de fecha 26 de octubre del año 2016, establece que:

5.1 PROYECTOS POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA.

Los proyectos ejecutados en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, se dan cuando la Entidad cuenta con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo, la infraestructura y/o equipos necesarios para ejecutar los trabajos; adquiriendo para tal fin los bienes y servicios que requiera, así como el saneamiento físico legal donde se ejecutara el Proyecto. Existiendo en este caso la disponibilidad presupuestal que posibilita la ejecución del Proyecto de Inversión.

Que, de acuerdo con el numeral 5.4 NORMAS ESPECIFICAS, de la Directiva mencionada y numeral 5.4.1 DEL EXPEDIENTE TECNICO O ESTUDIO DEFINITIVO; se establece sus normas y características técnicas a seguir; para el correcto proceso constructivo de las obras o proyectos, se determina la responsabilidad de la elaboración del expediente y la presentación previa del Plan de Trabajo; en el numeral 3 señala la foliación, visado en todas las paginas del expediente por los profesionales responsables de su elaboración y revisión, contar con el Informe de Conformidad por el profesional Especialista del Área de Supervisión de Estudios que lo revisó de acuerdo a las directivas vigentes de orden presupuestal y de control, para lograr su registro. En el numeral 4, señala la obligación de actualizar los costos y ser aprobados como corresponda según la normativa vigente antes de ser remitida a la Unidad Ejecutora y se enumera los documentos que debe contener un EXPEDIENTE TECNICO O ESTUDIO DEFINITIVO. Estando a los Informes técnicos y administrativos que han evaluado pormenorizadamente el Expediente Técnico objeto de esta resolución, y que se han detallado en considerandos anteriores, y que provienen de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión con conocimiento de la Gerencia de Infraestructura, los informes del Inspector de Obra, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, de la Sub Gerencia de Programación de Inversiones, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, con conocimiento de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; acciones y documentos, que abonan e informan por la aprobación del Expediente Técnico presentado,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

superándose las observaciones; y, el contenido del Informe Legal N°431-2020- GAJ/GM/MPMN, con el que se emite OPINION FAVORABLE para la aprobación mediante acto resolutivo de este Expediente Técnico, considerando, indica el informe legal, los detalles de costo de la inversión, plazos de ejecución, modalidad y fuente de financiamiento, y, que se ha priorizado la implementación de los Protocolos emitidos por el Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como de las entidades involucradas en la prevención y control de la propagación del COVID-19, lo que garantiza la seguridad del personal que intervenga en la ejecución de la obra de construcción y las personas que por algún motivo ingresen al área en la que ésta se ejecutará.

Que, corresponde aprobar el Expediente Técnico presentado, mediante acto resolutivo, según la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, que delega, facultades a Gerencia Municipal en el artículo 1° numeral 38 se autoriza: Aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N° 27972 y las facultades delegadas por Alcaldía y estando al Informe Legal N° 431-2020-GAJ/GM/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico, presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión – Gerencia de Infraestructura Pública, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiente al Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES ALTO PERU, LAMBAYEQUE, PROLONGACION CUZCO, PASAJE JUAN XXIII Y SAN JUAN DE DIOS, DEL CERCADO DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con código único de inversión N° 2475227; y con las siguientes características:

Fuente de financiamiento : 5 Recursos Determinados.
Costo total de la inversión : S/. 2'865,755.50 soles.
Plazo de Ejecución : 240 días calendario.
Modalidad de Ejecución : Administración Directa.

El expediente técnico elaborado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, pasa a formar parte de esta resolución, para los fines del sustento técnico del Proyecto de Inversión, el mismo que cuenta con dos (02) archivadores: Tomo I (477 folios), Tomo II (429 folios).

ARTICULO SEGUNDO.- El Expediente Técnico, del Proyecto de Inversión que se aprueba con esta resolución, se ejecutará en la zona urbana de la ciudad de Moquegua; tal ejecución estará a cargo de la Gerencia de Infraestructura Pública, por medio de la Sub Gerencia de Obras Públicas, conformantes de la Unidad Ejecutora de la mencionada Gerencia; igualmente, la custodia del mismo, debiendo proceder a su ejecución con estricta observancia de las normas legales reglamentarias aplicables y conformidades sectoriales, según el caso, bajo responsabilidad, una vez habilitado el presupuesto correspondiente. Efectuando el registro de la fase de Ejecución de acuerdo a la Directiva presupuestal pertinente, según formatos.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR esta resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Obras Públicas, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y unidades orgánicas vinculadas al presente acto administrativo, encargándose a la Oficina de Información y Estadística, la publicación de la presente en el portal web de la entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

GM/MPMN
GAJ
GA
GPP
GIP
SGOP
OSLO
OTIE